



RESOLUCIÓN Nro. 188

09-09-2026

“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES”

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere garantizar la continuidad del proceso de carnetización de estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas y demás integrantes de la comunidad universitaria, mediante la adquisición de los insumos necesarios para la impresión de los carnés institucionales, específicamente tarjetas de PVC con tecnología MIFARE 1K y cintas de impresión compatibles con la impresora Entrust Sigma DS3 Simplex, equipo con el que actualmente cuenta la Institución
 - b) El carné institucional constituye un elemento fundamental para la identificación de los miembros de la comunidad universitaria, toda vez que permite controlar el acceso a las instalaciones, fortalecer las condiciones de seguridad institucional y facilitar el ingreso a los diferentes servicios y espacios académicos y administrativos.
 - c) Las tarjetas requeridas deben ser compatibles con la infraestructura tecnológica implementada por la Institución, la cual incorpora sistemas de control de acceso mediante





lectores de proximidad, torniquetes y dispositivos instalados en aulas, laboratorios, oficinas y demás espacios institucionales que operan bajo tecnología MIFARE 1K. De igual manera, los docentes y demás integrantes de la comunidad universitaria utilizan el carné institucional para acceder a los espacios habilitados mediante estos sistemas de control, por lo que resulta necesario mantener la tecnología actualmente implementada y garantizar su correcto funcionamiento e interoperabilidad.

d) Adicionalmente, las tarjetas deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la infraestructura tecnológica existente y por el sistema de impresión utilizado por la Institución, relacionadas, entre otros aspectos, con el tipo de chip, frecuencia de operación, capacidad de almacenamiento, espesor, calidad del PVC, características físicas y condiciones de impresión. El uso de tarjetas que no cumplan con estas especificaciones podría generar fallas en la lectura de los dispositivos de control de acceso, inconvenientes en el proceso de impresión, afectaciones en la durabilidad de los carnés e incompatibilidades con los sistemas actualmente implementados.

e) De igual manera, las cintas de impresión deben ser compatibles con la impresora Entrust Sigma DS3 Simplex, con el fin de garantizar la calidad de impresión, la adecuada reproducción de los elementos gráficos institucionales, la durabilidad de los carnés y el correcto funcionamiento del equipo. Por lo anterior, se requiere utilizar insumos que cumplan con las especificaciones técnicas y de compatibilidad requeridas para la solución tecnológica actualmente implementada.

f) La adquisición de estos insumos permitirá garantizar la continuidad del proceso de carnetización institucional, mantener la adecuada operación de los sistemas de identificación y control de acceso y proteger la inversión realizada por la Institución en la infraestructura tecnológica destinada a dicho proceso.

4. En consecuencia, se requiere adquirir las tarjetas de PVC con tecnología MIFARE 1K y las cintas de impresión en las cantidades y condiciones técnicas requeridas, garantizando su compatibilidad con los equipos y sistemas actualmente utilizados por la Institución.

5. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Adquirir, a título de compraventa, tarjetas de PVC con tecnología MIFARE 1K y cintas de impresión compatibles con la impresora Entrust Sigma DS3 Simplex, para garantizar la continuidad del proceso de identificación institucional y el adecuado funcionamiento de los sistemas de control de





acceso de la Institución.

Especificaciones del Objeto

El contratista deberá entregar los siguientes bienes:

Suministro de 2.000 tarjetas de PVC MIFARE 1K sin marcación y 15 cintas de impresión a color YMCKT-KT de 350 impresiones, compatibles con el software de carnetización ID CENTRE SILVER de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

DETALLE	CANTIDAD
MARCACIÓN. TARJETA BLANCA PVC MIFARE 1K SIN COMPATIBLE CON EL CONTROL DE ACCESO QUE TIENE LA ENTIDAD	2.000
CINTA RIBBON COLOR YMCKT-KT 350 IMPRESIONES INCLUYE KIT DE LIMPIEZA	15

7. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$27.846.000)** para la realización de este contrato.

8. Que INTEXUS S.A.S. con NIT 830.032.436-6, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

9. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

10. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **INTEXUS S.A.S.LTDA** con NIT **830.032.436-6** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " Adquirir, a título de compraventa, tarjetas de PVC con tecnología MIFARE 1K y cintas de impresión compatibles con la impresora Entrust Sigma DS3 Simplex, para garantizar la continuidad del proceso de identificación institucional y el adecuado funcionamiento de los sistemas de control de acceso de la Institución." por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS**





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

(\$27.846.000) El plazo de duración del contrato, será desde el inicio de ejecución en el SECOP II, previa aprobación de las garantías, hasta el día 30 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto a **INTEXUS S.A.S.LTDA** en los términos del art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: ESTEFANY JIMENEZ DUQUE
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

